

## APLICACIÓN PRÁCTICA EN ESPAÑA DE LA NORMATIVA "SEPA" EN PROGRAMAS MDG

A partir del 1 de febrero del 2014 el formato de los archivos "Norma 19" deja de ser válido para domiciliar recibos y es sustituido por un nuevo formato descrito en la normativa SEPA. El nuevo formato SEPA está pensado para eliminar las diferencias entre las transacciones nacionales y transfronterizas dentro de la Unión Europea y algunos otros países.

Existen 2 tipos de "esquemas" (formatos) para domiciliar recibos usando la norma SEPA, los programas MDG usan por defecto el "esquema básico CORE" ya que lo consideramos más versátil y es al que nos referimos en este documento.

A efectos prácticos, el uso de la normativa SEPA respecto a la Norma 19 anterior representa lo siguiente:

Los números de cuenta usados hasta la fecha se convierten a un formato llamado "IBAN". El código IBAN tiene 24 dígitos y en España se forma de la siguiente manera:

- "ES" (código de país para España) (2 letras).
- Un número de control (2 dígitos).
- El CCC completo de la correspondiente cuenta corriente bancaria (20 dígitos).

IBAN      ES36      20770338793100254321  
IBAN País y número de control Entidad Sucursal Identificación de la cuenta.

En la normativa SEPA también se indica la necesidad de disponer de un documento llamado "Mandato", dicho documento es equivalente a la "orden de domiciliación" que se venía usando hasta ahora. Los programas MDG permiten imprimir dicho documento con los datos del deudor.

Para poder generar el archivo SEPA los programas MDG permiten introducir los siguientes datos:

- Nombre del titular de la cuenta
- NIF del titular de la cuenta
- Código IBAN
- Código BIC
- Referencia del mandato
- Fecha de firma del mandato
- Descripción del concepto

De forma excepcional también es posible indicar si el recibo que se va a domiciliar corresponde a un primer cobro, un cobro recurrente, al último cobro o a un cobro puntual (tal y como se establece en la normativa SEPA).

No es necesario rellenar todos los campos para poder realizar un adeudo SEPA pero no podemos decir con seguridad cuales de los campos son obligatorios y cuales no, ya que ni en las especificaciones del formato SEPA ni en la información que hemos recabado de distintas

entidades bancarias españolas queda suficientemente claro. Nuestro consejo es que consulten con su banco la necesidad o no de rellenar ciertos campos.

Los programas MDG operan de la siguiente forma con estos campos:

Formulario de datos para SEPA con los siguientes campos:

- Nombre del Titular: [Campo de texto]
- NIF del Titular: [Campo de texto con etiqueta NIF]
- IBAN: [Campo de texto con etiqueta IBAN €]
- BIC: [Campo de texto]
- Referencia Mandato: [Campo de texto]
- Fecha Mandato: [Campo de fecha]

- El nombre del titular de la cuenta ya era usado en la antigua Norma 19 y se sigue usando de la misma forma (su introducción es obligatoria).

- El NIF/CIF del titular de la cuenta creemos que es un campo opcional ya que así se indica en el formato SEPA pero no podemos asegurar que algunos bancos obliguen a introducirlo. En caso de introducir un valor en dicho campo este se incorporará en el archivo SEPA como "Identificación del deudor" y el programa lo identificará automáticamente como "organización o persona", dependiendo del formato de dicho código. Nuestra recomendación sobre este campo es "DEJARLO EN BLANCO", es decir "NO PONER EL NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA SI NO ES IMPRESCINDIBLE".

- El código IBAN es claramente obligatorio y en caso de conocer solamente el número de cuenta corriente los programas MDG permiten calcular automáticamente los 2 dígitos de control (en cuentas españolas), basta con introducir el código con dos espacios en dichas posiciones.

Capturas de pantalla de la herramienta de cálculo de IBAN:

- Primera captura: IBAN **ES 12341234161234567890**, País: **España**, Control: [vacío], N° cuenta: [vacío]. Botón "Aceptar" con una marca de verificación verde.
- Segunda captura: IBAN **ES7712341234161234567890**, País: **España**, Control: **77**, N° cuenta **1234-1234-16-1234567890**. Botones "Aceptar" (con marca de verificación verde) y "Cancelar" (con una X roja).

Una flecha roja curva indica la transición de la primera a la segunda captura.

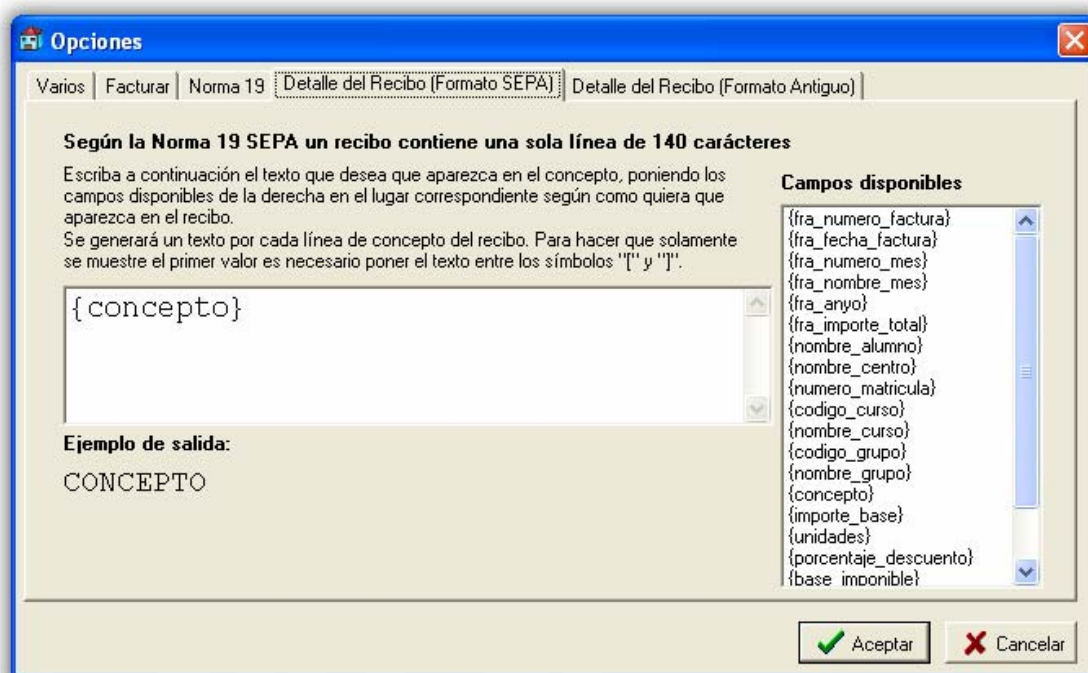
Por ejemplo: "ES 12341234161234567890" y el programa MDG calculará y les asignará los dígitos que faltan.

- El código BIC identifica al banco al que pertenece el código IBAN. Los programas MDG permiten buscar y asignar automáticamente el código BIC (solamente bancos españoles), dicha búsqueda se hace internamente usando los datos publicados en el documento "PARTICIPANTES DIRECTOS EN TARGET2" del BANCO DE ESPAÑA a fecha 30/09/2013 y publicada en el BOE de fecha 25/10/2013. Por norma general, si el código IBAN pertenece a un banco español "ES" y el programa MDG no puede calcular el código BIC de forma automática es muy probable que el código IBAN sea incorrecto. Tenemos que decir que en la información que hemos recabado a través de distintos bancos no deja nada claro si el uso del código BIC es obligatorio o no. Si bien algunos bancos indican que a partir de febrero de 2014 ya no será necesario usarlo en transacciones nacionales y a partir de febrero de 2016 tampoco lo será en transacciones transfronterizas, otros bancos no ofrecen ninguna información al respecto y alguno nos ha dicho que siempre será obligatorio.

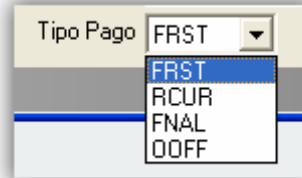
- En la "Referencia del Mandato" se indica un código único para cada "mandato" (orden de domiciliación), dicho código en los programas MDG se puede introducir manualmente o permitir al programa que genere uno de forma aleatoria. En caso de dejar que sea el programa el que lo genere dicho código estará formado por el día y hora del ordenador más un valor aleatorio de 3 dígitos.

- En la "fecha del mandato" se indicará la fecha de firma del mandato, los programas MDG ofrecen la posibilidad de rellenar dicho campo de forma automática usando la fecha actual del ordenador.

- En la "descripción del concepto" disponemos de 140 caracteres en vez de los 640 de que disponíamos en el formato antiguo. Esta descripción es la que verá el deudor cuando el adeudo le sea cargado en cuenta. Los programas MDG permiten definir de que forma se generará dicho concepto usando los valores de distintos campos del programa.



La normativa SEPA también especifica que es necesario indicar el "Tipo de pago" de cada adeudo, es decir, si el adeudo es el primero de una serie (FRST), el segundo o siguientes (RCUR), el final (FNAL) de una serie o uno de puntual (OOFF). Para especificar dicho valor los programas MDG proceden de la siguiente forma.



- Si la factura/recibo se ha indicado un "tipo de pago" concreto para el adeudo (FRST, RCUR, FNAL o OOFF) se usará dicho valor.
- Si la factura/recibo no tiene ninguna referencia de mandato se usará el tipo "RCUR", tal y como se indica en las reglas de migración de adeudos antiguos.
- Si la factura/recibo tiene referencia de mandato pero no se ha indicado expresamente el "tipo de pago" el programa MDG buscará dicha referencia entre todas las facturas/recibos generados (siempre que estén asignados a una remesa bancaria), si encuentra alguna indicará que se trata de un adeudo recurrente (RCUR) y si no encuentra ninguna lo considerará un primer adeudo (FRST).

#### **REGLAS DE MIGRACIÓN DEL FORMATO "NORMA 19" AL FORMATO SEPA EN LOS PROGRAMAS MDG**

Los programas MDG siguen las reglas de migración de adeudos domiciliados españoles especificadas en el anexo VII del cuaderno "CS19.14 - Cuaderno de adeudos directos SEPA - esquema básico":

Durante el proceso de importación de datos desde una versión anterior de un programa MDG al nuevo formato SEPA el cálculo del código IBAN se realiza automáticamente y el código BIC también se asigna durante este proceso según el procedimiento antes indicado. El nombre del titular de la cuenta también se traspasa directamente y los campos "Referencia del mandato", "Fecha del mandato" y "NIF del titular de la cuenta" se dejan en blanco (sin valor).

Si se genera un archivo bancario en formato SEPA sin haber indicado ni la referencia del mandato ni la fecha del mandato, en el campo "Referencia del Mandato" se asignará la misma referencia que se venía usando en el formato Norma 19 antiguo y en el campo "Fecha del mandato" se asignará como fecha consensuada el "31-10-2009". Los programas MDG suponen que si no se ha introducido ningún valor en dichos campos es porqué se trata de ordenes de domiciliación anteriores a la obligatoriedad de usar la normativa SEPA.

#### **¿QUÉ HAY QUE HACER DESPUÉS DE LA IMPORTACIÓN DE LOS DATOS A LA NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA MDG?**

Al realizar el proceso de importación el programa calcula el código IBAN y el código BIC de todas las tablas afectadas. Una vez terminado dicho proceso el programa nos mostrará un resumen de la importación.

Es importante repasar los posibles errores que se indiquen en este resumen.

Si los 20 dígitos de los números de cuenta estaban correctamente introducidos en la versión anterior, los errores básicamente se reducirán a que el programa no puede encontrar ciertos códigos BIC, en cuyo caso es muy probable que el código IBAN no sea válido.

**NOTA FINAL:**

Hemos intentado adaptar los programas MDG a la normativa SEPA de la forma más transparente posible, dejando libertad al usuario para usar libremente las distintas posibilidades que ofrece este nuevo formato pero les recomendamos que consulten con su banco cualquier duda que les surja ya que, por nuestra experiencia, sabemos que no todos los bancos procesan los archivos de la misma forma.



Y como comentario final, algunas dudas que nos surgen y cuya respuesta (que en algunos casos vemos evidente), estamos seguros que dependerá de a que banco le preguntemos, son las siguientes:

- Si por error domiciliamos un adeudo indicando que es de tipo "FNAL" ¿que ocurrirá si posteriormente domiciliamos otro adeudo usando la misma referencia del mandato?
- ¿Que ocurrirá si domiciliamos un adeudo de tipo "OOFF" usando una referencia de mandato ya usada en un adeudo recurrente?
- ¿Que ocurrirá si por error domiciliamos dos adeudos de tipo "FRST", "FNAL" o "OOFF" con la misma referencia de mandato?
- Si por error ponemos a dos deudores la misma referencia de mandato pero las cuentas IBAN son distintas ¿que ocurrirá?
- Si por error modificamos el nombre del titular de la cuenta, el NIF, el IBAN o la fecha del mandato sin haber modificado la referencia del mandato ¿que ocurrirá cuando el banco procese el adeudo?
- ¿Es obligatorio indicar el código BIC de cada adeudo? ¿Hasta cuando?
- ¿En que nos puede afectar si domiciliamos un adeudo con una referencia de mandato que no tenemos firmada?
- Si tenemos una devolución de un adeudo del cual disponemos de un mandato firmado ¿cómo tenemos de proceder para poder cobrar?